

Se suscribieron en esta ciudad en la imprenta de LOPETEDI, á 4 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 8 fuera franco de porta.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porta.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

8.º NEGOCIADO.—Núm. 179.

El Juez de 1.ª instancia del partido de Sahagun con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

En la noche del 31 de marzo último como á las 9 fué robada la casa de D. Cesáreo García, vicario de cura del lugar de Banecidas, de este partido, sin que hasta ahora haya podido averiguarse mas, que los ladrones eran siete, montados en caballos ó yeguas negras, y armados de carabinas. Sus señas y la nota de los efectos robados acompaña á este oficio que espero se sirva V. S. mandar insertar en el Boletín oficial de esta Provincia, encargando á las justicias su captura y remisión en su caso á este juzgado.

NOTA DE LOS EFECTOS ROBADOS.

Cien reales en dinero. Dos muestras ó reloj de bolsillo inglesas la una con sobrecaja de concha. Una escopeta de valor de una onza de oro. Un frasco lleno de polvora, con un cordón de varios colores. Una caja de carton con quinientos pistones. Dos capas de paño fino, la una nueva con muletillas de seda, buzo y cuello con pana, y su esclavina lo mismo, la otra usada forrada en pana lo mismo que la anterior. Un capote de paño fino lo mismo que la anterior. Seis camisas de lienzo nuevas. Cinco colchas, tres blancas, otra de sarasa con guarnicion de muselina bordada, y la otra manchega de varios colores, las dos blancas afelpadas y la otra abotonada. Tres mantas de lana nuevas. Dos cobertores de Palencia tambien nuevos. Como cinco ó seis sabanas de lienzo buenas, á excepcion de una que ya estaba usada. Tres ó cuatro piezas de estopa de cinco varas cada una. Un elástico de algodón nuevo. Una pieza de muselina bordada de once varas y cuarta. Una yegua de pelo negro con un marco de una B estampada en la nalga derecha, y espuntada una oreja, con varias manchas blancas en los costillares, con cabezada de correa, ronzal de cañamo con algun nudo, rozándose por alguna parte. Un vestido de estameña negra, de mujer, con la manga ancha y ruedo negro. Un manto de cubica mo-

rado con ruedo negro, y cabezon de la misma tela. Otro de paño encarnado por tresnar con ruedo de sarasa azul, con flores blancas y amarillas, terciopelo tendido y ribete de lo mismo, el terciopelo que tenia al rededor liso con orilla. Otro con ribete encarnado por arriba con el mismo paño. Otro manto de miliguin encarnado con picos de pasa. Un revocino de paño fino con terciopelo liso y tafetan encarnado. Una mantilla de franela con terciopelo de dos alfos y tafetan de lo mismo que la anterior. Otra de miliguin con terciopelo angosto. Un pañuelo de paño avinado de dos varas con fleco de colores, ribeteado con galon dorado. Otros tres pañuelos uno con fondo pajizo, otro de color de aceituna, y el otro con fondo azul frances. Dos peines, uno de maullo y el otro de marfil. Como cuatro varas de estopa algo usado en dos pedazos. Cinco ó seis libras de chocolate.

Señas de los ladrones.

Uno como de cinco pies, color fresco de cara, barvinegro, redondo de cara, con gorra de pellejo de cordero negro, chaqueta y pantalon negro, zapatos delgados, una escopeta de media caja y una canana. Otro mas alto, mas blanco, de estatura de cinco pies y una pulgada, gorra negra de pelo, con faja encarnada y unas tijeras de anillo redondo chico bastante largas y gruesas, pantalon de paño avinado, chaqueta tambien negra y zapatos tambien delgados. Otro con sombrero calañés, rebajuelo viroloso, chaqueta y calzon pardo y botines de lo mismo. Otro alto, largo de cara y pescuezo, tambien viroloso, gorra de pelo pardo, con chaqueta aplomada y pantalon forrado. Todos los ladrones eran siete, montados en caballos ó yeguas negros y con carabinas.

En su consecuencia prevengo á todos los alcaldes constitucionales de la Provincia procuren averiguar el paradero de los efectos robados, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallasen, como igualmente la captura de los criminales que perpetraron dicho robo, remitiéndoles en su caso á disposicion del referido Juzgado. Leon 9 de abril de 1842.—José Perez.

TESORERIA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Ingresos y distribución del Mes de Marzo de 1842.

CARGO.	PAPEL.	METALICO.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.....		10110 22	10110 22
Recaudado en el presente.....	84463 27	506300 24	590966 47
DISTRIBUCION.	84463 27	516611 12	601077 3
Al Ministerio de la Gobernación de la Península.....	3555 21		
Al de Gracia y Justicia.....	17791 35		
Al de la Guerra.....	122248 2		
Por gastos reproductivos de las rentas.....	151529 27		
Sueldos del resguardo y administradores subalternos de Rentas estancadas del partido de la capital y Ponferrada.....	29190 14		
Por id. de clases pasivas consignadas en el mes de febrero.....	6802 16	515921 10	543921 10
Devoluciones y reintegros.....	538 17		
Al clero parroquial á cuenta de sus asignaciones.....	183438 28		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	5 22		
Papel admitido perteneciente á dicho Ministerio	76906 31		
Idem id. del de la Guerra.....	7338 50	84463 27	84463 27
Existencia en la depositaria de Ponferrada.....		2690 2	2690 2

Leon 8 de abril de 1842.—Francisco Gonzalez Alverá.—Manuel Moran.—V.º B.º, Izquierda

Núm. 181.

Relacion de los ingresos y salidas por productos de bienes del clero secular en esta provincia por los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos en la forma siguiente.

Ingresos.	Data.	Total.
Por dichos productos...	8813 3	8813 3

SALIDAS.

Por sueldos de escrituras, gastos de escritorio, correo y cargas de justicia.....	2704 5	8813 3
Entregado á la Sra. Comisionada del Banco español de S. Fernando en esta provincia.....	6108 32	

Leon 28 de marzo de 1842.—V.º B.º=C. I. A. Gonzalo Diaz.—Vicente Maria Soto Saavedra.—V.º B.º, Izquierdo.

Núm. 182.

Relacion de los ingresos y salidas por productos de bienes del clero secular en esta provincia por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año en la forma siguiente.

Ingresos.	Data.	Total.
Por dichos productos...	9511 14	9511 14

SALIDAS.

Por sueldos de escribientes y gastos de escritorio, correo y cargas de justicia.....	2537 28	9511 14
Entregado á la Sra. Comisionada del Banco español de S. Fernando en esta provincia.....	1923 20	

Leon 5 de abril de 1842.—V.º B.º=C. I. A. Gonzalo Diaz.—Vicente Maria Soto Saavedra.—V.º B.º, Izquierdo.

Gobierno Político de la Provincia.

8.º NEGOCIADO.—NÚM. 183.

El Juez de 1.ª instancia de la Villa en 3 del actual me dice lo que sigue.

Habiendo sido encausada criminalmente en este tribunal, por delito de robo Manuela Alvarez, soltera natural del pueblo de Casares de Arbas, ha desaparecido de este distrito; y siendo indispensable su presentacion en este, en auto de este día he acordado entre otras cosas officiar á V. S. como lo verifico, á fin de que se digno mandar insertar en el Boletín oficial de esta Provincia una orden para que las justicias de cualquiera pueblos en donde se halle la misma, la arresten y conduzcan con toda seguridad á mi disposicion.

Señas de la misma.

Edad 25 años: pelo, ojos y ceja negra: estatura grande: color trigueno: vestida de paño rojo: oficio cardadora.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de la Provincia procuren averiguar el paradero de la referida Manuela Alvarez, remitiéndola en su caso á disposicion del Juzgado que la reclama. Leon 10 de abril de 1842.—José Perez.

Gobierno Político de la Provincia.

15.º NEGOCIADO.—NÚM. 184.

El día 9 de marzo último se han adjudicado en D. Miguel de Iglesias, vecino y del comercio de Palencia, tres pertenencias en igual número de minas denunciadas ante este Gobierno político por dicho Sr. en 29 de setiembre del año anterior; la una titulada Esperanza, de alcohol plomizo; y otra llamada Palentina, de carbon de piedra: situadas ambas en término del pueblo de S. Pedro de Baldesabero; y la última, de cobre llamada Margarita, en término del pueblo de Cisterna correspondiente, como el anterior al partido judicial de Riaño en esta provincia. Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 17 de junio de 1838. Leon 2 de Abril de 1842.—José Perez

Intendencia de la Provincia de Leon.

Núm. 185.

El Sr. Director General de la Caja Nacional de Amortizacion con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.—

Suprimidas por la ley de presupuestos de 1.º de setiembre último las Comisiones de la Caja en las Provincias; los interesados que quieran optar á la capitalizacion de intereses decretada por la Regencia provisional del Reyno en 21 de enero de 1841, deben acudir á las oficinas de esta Direccion á presentar sus documentos; y convalidado al servicio público el que esta disposicion llague á noticia de todos, esta Direccion incluye á V. S. la nota adjunta del anuncio que debe publicarse en el Boletín oficial de esa capital, con cuyo objeto le dirijo á V. S. encargándole se sirva acusar su recibo y re-

119

mitir un ejemplar del Boletín oficial en que se publique—Caja Nacional de Amortizacion.—Suprimidas las comisiones de la Caja en las Provincias los interesados que deseen optar á la Capitalizacion de intereses al 3 por ciento con arreglo á lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de enero de 1841, deben acudir á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la misma Caja por sí ó por medio de apoderados.

En su cumplimiento y para que llegue á noticia de los interesados he dispuesto su insercion en la forma prevenida Leon 31 de marzo de 1842.—Joaquin H. Izquierdo.

Núm. 186.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 30 de marzo anterior lo que sigue.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas, y en su Real nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para que siga cobrando como hasta aqui, las rentas y contribuciones, escluyendo las enprimidas por las Cortes, é invirtiendo provisionalmente sus productos en los gastos del Estado, con sujecion á la ley de 1.º de setiembre de 1841.

Art. 2.º La autorizacion de que habla el artículo anterior, se estiende solamente hasta fin de junio del corriente año, cesando antes de este término si dentro de él estubiesen decretados los presupuestos que han de regir en el mismo. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y disponed de lo impreso, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1842.—Pedro Serra y Rull.

Y para la debida publicidad he dispuesto se inserte en la forma establecida. Leon 8 de abril de 1842.—Joaquin H. Izquierdo.

NACIONALES.

Propuesto por S. E. la Diputacion Provincial para el cargo de Subinspector de la Milicia Nacional, y nombrado por S. A. el Regente del Reino; envejecido con honra tan distinguida, tengo la indecible complacencia de anunciarle como vuestro constante é inseparable compañero.

19

NACIONALES: mi nombre no ha brillado en la escena política, no he ocupado ningún puesto de importancia no tengo que historiar recuerdos míos; pero inalterable siempre en mis principios, firme en mi fé política; he debido tal vez á esta circunstancia que haya sido alhajado por el voto popular; y con franqueza castellana os lo anuncio, los cargos que dispensa el pueblo son para mí los mas distinguidos, los únicos que ambiciono; porque endiosado con el número de la LIBERTAD, mi constante lema es: *Todo por el pueblo, y todo para el pueblo.*

Sintiendo en mí la falta de las cualidades que para desempeñar dignamente tan espinoso y difícil encargo se requieren; pero con la conciencia de mis principios, y con la confianza que inspira una voluntad decidida; no he vacilado en aceptar el puesto que me coloca á vuestro frente. Yo me desvelaré por hacerme digno de vuestro aprecio, trabajando incansablemente en el fomento de la institución grandiosa baluarte insuperable de la LIBERTAD, seguro del auxilio que en tan ardua tarea me prestarán vuestros dignos Jefes y Oficiales, y seguro de vuestra poderosa cooperacion, hija del sentimiento patriótico que domina en vuestras filas.

Con el ascendiente de vuestra voluntad y de vuestra fuerza, nada hay imposible. Grande es la misión que la Patria ha encomendado á la benemérita Milicia ciudadana: en los días azarosos de la sangrienta lucha porque acabamos de pasar, ha cumplido dignamente una parte: aun falta otra, **NACIONALES**, para su complemento, falta consolidar en todo su ensanche esta LIBERTAD, de que comienza á gozar el pueblo, tan querida, como caro el precio á que la hemos comprado.

NACIONALES. Mi programa es de hechos: no os ofrezco nada. Si algun día me veis inactivo, desanimado ó tibio en el cumplimiento de los deberes de mi cargo, si me veis detenerme ó vacilar en el camino de la LIBERTAD, entonces, desde ahora os conjuro á que me obligueis á resignar un cargo de tan alta estima, que es indigno de un hombre degenerado.

NACIONALES. Orgullosos con nuestros títulos de defensores de los derechos del pueblo, marchemos constantemente por la senda que nos hemos trazado. No olvidéis nunca que la union y la disciplina constituyen la fuerza, y que con ella sostendremos contra los enemigos de la LIBERTAD, los tres caros objetos que hoy proclama el pueblo soberano.

VIVA LA CONSTITUCION DE 1837.

VIVA ISABEL II CONSTITUCIONAL.

VIVA EL ILUSTRE REGENTE DEL REINO.

Leon 7 de Abril de 1842. = Vuestro Sub-inspector y último Granadero,
Nicasio Villapadierna,

Intervencion de los bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas urbanas que segun datos que existen en esta intervencion, pertenecieron al Clero secular, cofradias, ermitas, santuarios &c. y radican en la referida provincia, con expresion del número de cada una, su clase, corporacion á que perteneció, su situacion y renta anual en reales vellon.

- 224. Un molino harinero que perteneció á la mesa capitular del Cabildo Catedral de esta ciudad á Llano; renta anual 4 fanegas centeno.
- 225. Id. id. id. que perteneció y id. en Matamoros: renta anual 1 fanegas 6 celemines de trigo, y 1 fanega 6 celemines de centeno.
- 226. Id. id. id. id. en Valdeon: renta anualmente 10 celemines trigo y 10 celemines de centeno.
- 227. Id. id. id. id. camino de Carbajal: renta anual 2 fanegas trigo.
- 228. Id. id. id. id. á la Chantria: renta anual 17 fanegas trigo.
- 229. Id. id. id. id. al mismo término: renta anual 64 fanegas trigo.
- 230. Id. id. id. id. á Barbadaja: renta anual 14 fanegas trigo.
- 231. Id. id. id. id. camino de Navatejera: renta anual 1 fanega de centeno.
- 232. Otro id. que perteneció á la Colegiata de San Lidro en Grulleros: renta anual 14 fanegas de centeno.

Se continuará.

ANUNCIO.

PANÓRAMA ESPAÑOL.

Crónica contemporánea.—Entrega 6.^a

Dicha entrega principia con la biografía del ex-obispo de Leon Abarca, y continúa hasta el bando publicado por el general Sarsfield á su entrada en Bilbao: las viñetas de la misma representan en primer lugar, un hermoso final de capitulo, en seguida una A adornada de emblemas, luego despues la prision del subinspector de los realistas de Leon por el ayudante Révero; sigue la fuga del ex-obispo de esta capital, y últimamente una vista de la puerta del Sol con varios grupos dispersados por patrullas de caballería.

Las láminas en acero representan la primera accion de Heruani, y el retrato del general faccioso Gonzalez Moreno.

Signe abierta la suscripcion en la Administracion de correos de esta ciudad, á 7 rs. cuadrante.

Imprenta de Lopetedi.